



**Informativo N° 16  
Octubre, 2013**

**Aspectos más destacados:**

1. Impedimento para ser Oficial de Cumplimiento.
2. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
3. Capacitaciones.

**1. Impedimento para ser Oficial de Cumplimiento: “Haber sido condenado por la comisión de delito doloso, aun cuando hubiera sido rehabilitado”.**

Considerando la importancia del rol que desempeña el Oficial de Cumplimiento, la Ley N° 27693 y modificatorias, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, (en adelante, la Ley) ha establecido que no cualquier persona puede desempeñar dicha función sino que deberá cumplir una serie de requisitos.

Al respecto, el literal h) del numeral 10.2.1 del artículo 10° de la Ley señala que no pueden ser designados como Oficial de Cumplimiento quienes se encuentren incurso en alguno de los impedimentos precisados en el artículo 365 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias (en adelante, la Ley General), exceptuando el inciso 2 del mencionado artículo.

Al respecto, el numeral 4 de la Ley General establece expresamente lo siguiente:

Artículo 365°.-

“(…)

**4. Haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, aun cuando hubiera sido rehabilitado”**

“(…)”

Sobre el particular, debemos señalar que la UIF-Perú es la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, verificando que los sujetos obligados cumplan con la normativa del Sistema de Prevención y Detección de LAFT, como es el caso de los requisitos para la designación del Oficial de Cumplimiento de los sujetos obligados.

En tal sentido, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento quien se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 365° de la Ley General.

Cabe indicar que en el caso de sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú, constituye infracción grave tipificada en el numeral 24 del Anexo 1 de la Resolución SBS N° 8930-2012, Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del LAFT la siguiente: *Con relación al Oficial de Cumplimiento“(…)24. No designar Oficial de Cumplimiento de acuerdo a los plazos previstos y requisitos establecidos en la normativa vigente (…)*”. La infracción señalada es pasible de multa, que en el caso de personas jurídicas no podrá ser menos de 2UIT ni mayor de 20 UIT y en el caso de personas naturales no podrá ser menor de 0.50 UIT ni mayor de 6 UIT.

Con relación a los sujetos obligados supervisados por la SBS, la citada infracción se encuentra tipificada en el literal d) del numeral 21 del Anexo 1 de la Resolución SBS N° 816-2005, Reglamento de Sanciones. Asimismo, las sanciones aplicables se encuentran establecidas en el artículo 10° del citado reglamento.

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

## 2. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

### 2.1. Resoluciones de inscripción:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6638-2012, el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda (Registro) es público.

Al respecto, mediante Edicto publicado en los diarios Oficial El Peruano y Expreso el día 30.09.2013, se autorizó 446 inscripciones en el Registro.

En el siguiente enlace podrá revisar la lista actualizada de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469)

### 2.2. Requerimientos de Información:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6638-2012, las personas naturales o jurídicas que presenten su solicitud de inscripción sin cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma, deberán subsanarlos y atender los requerimientos de información en el plazo que señale la UIF-Perú.

Transcurrido el plazo, sin que ocurra la subsanación se tendrá por no presentada su solicitud de inscripción.

Al respecto, mediante Edicto publicado en los diarios Oficial El Peruano y Expreso el día 04.10.2013, se efectuó 36 requerimientos de información a fin que los solicitantes subsanen los requisitos respectivos en un plazo de diez (10) días hábiles.

En el siguiente enlace podrá revisar los requerimientos efectuados:

[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=246](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=246)

## 3. Capacitaciones:

### 3.1. Programa Virtual: "Certificación en Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

- **Presentación:**

La UIF-Perú ha desarrollado el Programa virtual denominado: "Certificación en Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)", dirigido a los Oficiales de Cumplimiento de los sectores económicos supervisados por la UIF.

- **Inicio de Inscripciones:** 31/10/2013
- **Fin de Inscripciones:** 02/11/2013
- **Inicio del Programa:** 05/11/2013
- **Duración:** 6 semanas
- **Costo:** Gratuito

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry Nº 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

- **Proceso de Inscripción:**  
Acceder a la dirección del aula virtual <http://aulauif.sbs.gob.pe> y seguir el siguiente procedimiento:
  1. Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre de usuario y contraseña).
  2. Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento del registro.
  3. Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar a los banners ubicados en la parte inferior de la pantalla).
  4. Dado que las vacantes son limitadas, su inscripción estará a sujeta a aprobación de acuerdo a la disponibilidad de cupos.
  5. Una vez inscrito podrá ingresar al aula virtual en la dirección de Internet antes mencionada, haciendo uso de sus credenciales de acceso, accediendo a cada uno de los cursos que conforman el Programa. Las personas inscritas que no participen en el Programa no podrán acceder a algún curso virtual de la UIF-Perú en el lapso de 1 año.
- **Certificación:**  
Culminado y aprobado el Programa, los participantes obtendrán la certificación correspondiente y con ello podrán acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.
- **Consultas:** al correo [capacitacion\\_uif\\_b@sbs.gob.pe](mailto:capacitacion_uif_b@sbs.gob.pe)

### 3.2. Capacitaciones realizadas en el mes de octubre:

Tema	Fecha	Público Objetivo	Organizador
Seminario en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.	03.10.2013	Operadores de justicia en el control de oferta de drogas	DEVIDA
Programa de Certificación en Lineamientos Generales del SPLAFT	04.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú	UIF-Perú
Curso Especializado 1: El envío del Reporte de Operación Sospechosas a través de medios electrónicos.	04.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú con Certificación en Lineamientos Generales del SPLAFT	UIF-Perú
Seminario sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.	22.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú, Ayacucho	UIF-Perú
Taller de intercambio de entrenamiento Sector Público – Sector Privado en materia de prevención de los delitos de LAFT.	22.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú, Lima	UIF-Perú
Seminario sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.	25.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú, Ica	UIF-Perú
Seminario sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.	25.10.2013	Oficiales de Cumplimiento UIF-Perú, Ica	UIF-Perú